

RECINTO PUERTO RICO: UNA HISTORIA DE RESISTENCIA.

Por María Fernanda Solíz.
4/Agosto/010.

A partir de este día Lunes 29 de Marzo de 2010, la Comunidad Recinto Puerto Rico inició una nueva paralización impidiendo el ingreso de los carros recolectores de basura al botadero municipal. Sus demandas: agua potable.

“...solamente cuando la basura empiece a estorbarles en la ciudad, van a comprender lo que nosotros hemos vivido. Aquí nos tienen secuestrados, no tenemos agua, toda la contaminación baja por los esteros a nuestras fincas, el olor, las moscas, las ratas, todo eso nos tiene sin salud, sin vida”

Durante 13 años esta comunidad se ha visto afectada por la ubicación a 200 metros de un botadero a cielo abierto en el que se dispone un estimado de 300 toneladas semanales de Residuos Sólidos (RS), mezclados con biopeligrosos y desechos industriales.

En el año 2009, la Comunidad Recinto Puerto Rico presentó ante la Defensoría del Pueblo y posteriormente a un Juez de la corte de Sucumbíos una demanda debido a la contaminación ocasionada por la implantación del botadero municipal, el juez sentenció el 13 de Agosto en contra de la Municipalidad, dándole plazo de 8 meses para solucionar los daños ambientales del entorno.

La producción masiva de desechos como espejo de la irracionalidad del capitalismo refleja que la capacidad de consumo define la capacidad de producción de desechos, se dice que a mayor ingreso per cápita, mayor producción de RS, sin embargo al excluir de esta ecuación (a nuestro modo de ver simplista) a empresas, comercio, turismo e industria, se invisibilizan a los mayores responsables.

La producción per cápita a nivel urbano tiene un promedio nacional de 0,686 Kg/hab*día mientras la producción per cápita de Lago Agrio es de 0,74 kg/hab*día¹. Obviamente esta tasa no está vinculada a un mayor ingreso per cápita en los habitantes de Lago Agrio, se trata de un promedio alto que esconde la producción industrial de las empresas extractivas (es común que en ciudades con procesos de extracción petrolera la producción per cápita se vea afectada).

Este 13 de abril se cumple el plazo asignado y la situación no ha cambiado:

- Contra lo establecido en las normativas nacionales e internacionales, el 58,97% de las viviendas de la comunidad se encuentran ubicadas a menos de 1 Km del basural.
- La falta de acceso a servicios básicos agudiza la problemática, el 96,8% de la comunidad bebe agua insegura, 96,9% arroja la basura a la superficie (otra gran paradoja), 46,8% elimina excretas al aire libre².
- La debilidad en la institucionalidad del gobierno local ha llevado a la asignación de acciones nada más paliativas en lugar de resolver estructuralmente la problemática, una de estas ha sido la contratación de una empresa de control de plagas “biocontrol” para la fumigación de vectores en el basural y las viviendas. Resulta en extremo preocupante, que la comunidad no conoce los riesgos ni las medidas de protección que deben considerarse frente a las fumigaciones y más aún que la práctica de fumigaciones intra-domiciliarias ha sido cuestionada y eliminada a nivel internacional.
- Las afecciones asociadas directamente a la contaminación ocasionada por la inadecuada disposición y tratamiento de RS en el basural de Lago Agrio, se observan en tres niveles: medio ambiente (contaminación de agua, aire, flora, fauna, paisaje); comunitario y familiar (división y fragmentación comunitaria, afecciones en la economía, etc.); individual (presencia de patologías directamente asociadas).
- En relación a la esfera mental, los padres y madres de familia muestran mucho temor frente a la exposición de los niños/as, a la contaminación ocasionada por el basural a cielo abierto. Así mismo se sienten impotentes, lo que deriva en ansiedad. Esta situación se agudiza frente al estrés ocasionado por las condiciones socioeconómicas deficientes: falta de empleo, pérdida de productividad en cultivos, pérdida de animales, etc.
- Las condiciones de trabajo de recicladores/as es alarmante: no tienen reconocimiento legal, no pertenecen a ninguna asociación u organización, no reciben apoyo económico, no tienen un salario asignado, carecen de medidas de protección, no existe control del estado de salud ni atención médica periódica, se encuentran en contacto con desechos biopeligrosos e industriales, etc.

Finalmente, tomado el Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI: “De la Calidad Ambiental”, Título II: Políticas Nacionales de Residuos Sólidos, el Art. 31.- Ámbito de Salud y Ambiente establece como políticas de la gestión de residuos sólidos en el ámbito de salud y ambiente las siguientes:

¹ Calculado tomando como base los datos proporcionados por el Estudio de Impacto Ambiental, Natura Inc. 2008.

² LEITÓN, A: Programa de Salud Comunitaria en la Comunidad de Puerto Rico, Informe Preliminar del primer acercamiento a la población afectada, Sucumbíos, 2009.

- a. Prevención y minimización de los impactos de la gestión integral de residuos sólidos al ambiente y a la salud, con énfasis en la adecuada disposición final.
- b. Impulso y aplicación de mecanismos que permitan tomar acciones de control y sanción, para quienes causen afectación al ambiente y la salud, por un inadecuado manejo de los residuos sólidos.
- c. Armonización de los criterios ambientales y sanitarios en el proceso de evaluación de impacto ambiental y monitoreo de proyectos y servicios de gestión de residuos sólidos.
- d. Desarrollo de sistemas de vigilancia epidemiológica en poblaciones y grupos de riesgo relacionados con la gestión integral de los desechos sólidos.
- e. Promoción de la educación ambiental y sanitaria con preferencia a los grupos de riesgo.

Es claro que ninguna de estas consideraciones se está cumpliendo, en este contexto y sobre la base del Art. 46.- Principio Precautorio:

En caso de existir peligro de un daño grave o irreversible al ambiente, la ausencia de certidumbre científica, no será usada por ninguna entidad reguladora nacional, regional, provincial o local, como una razón para posponer las medidas costo-efectivas que sean del caso para prevenir la degradación del ambiente.

La Ilustre Municipalidad del Cantón Lago Agrio debe **garantizar la inmediata reparación integral del sector (restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción; y las garantías de no repetición de las conductas)**, así mismo está en la obligación de promover un cambio de concepción frente a la comunidad y a los/las recicladores/as, un imperativo urgente sería transitar de la actual mirada vertical y de oposición-enemistad hacia una concepción solidaria, horizontal, responsable y participativa.

El derecho a un medio ambiente saludable debe ser considerado como principio superior, la contaminación de agua, aire, suelo, afecciones en flora, fauna y paisaje a causa de la inadecuada disposición y tratamiento de RS, agudizan la situación de inequidad y pobreza en la que viven los habitantes de la Comunidad Recinto Puerto Rico.

Esta comunidad y en especial sus recicladores/as sufren un proceso de habituación y naturalización de estilos y modos de vida violentos, carentes de todo derecho se los ha ubicado a nivel de "basura humana", de ahí la urgencia de establecer procesos de desnaturalización, reconocimiento y revalorización del trabajo en reciclaje, así como la aplicación inmediata del principio precautorio y de reparación integral.